

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. MIES-CGAF-2022-007

PRIMERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN –PAC-2022
DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL.

Lic. Mercedes Jaqueline Vargas Muñoz
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece lo siguiente:
“Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.”;
- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone:
“Art. 154.- A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...)”;*

Que, el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “**Art. 425.-** *El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (...)*”;

Que, el artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: “*El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores.*

El Plan Nacional de Desarrollo articula la acción pública de corto y mediano plazo con una visión de largo plazo, en el marco del Régimen de Desarrollo y del Régimen del Buen Vivir previstos en la Constitución de la República.

Se sujetan al Plan Nacional de Desarrollo las acciones, programas y proyectos públicos, el endeudamiento público, la cooperación internacional, la programación, formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado y los presupuestos de la banca pública, las empresas públicas de nivel nacional y la seguridad social.

Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno.”;

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 3815 de 07 de agosto de 1979, publicado en el Registro Oficial Nro. 208 de 12 de junio de 1980, se creó el Ministerio de Bienestar Social y mediante Decreto Ejecutivo Nro. 580 de 23 de agosto de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 158 de 29 de agosto de 2007, se cambió la razón social por el de Ministerio de Inclusión Económica y Social con las funciones, atribuciones, competencias y responsabilidades que le correspondían al Ministerio de Bienestar Social;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 04 de agosto de 2008 se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588, de 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y sus posteriores reformas se establece el marco normativo aplicable a la contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos establecidos en el artículo 1 de la LOSNCP;

- Que,** el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “**Art. 6.- Definiciones.- 9a.- Delegación.-** Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...)”;
- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 de 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, sus posteriores reformas se establece el marco normativo aplicable a la contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos establecidos en el artículo 1 de la LOSNCP;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece sobre el plan anual de contratación: “**Art. 22.- Plan Anual de Contratación.-** Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...)”;
- Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “**Art. 25.-** (...) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. (...)”;
- Que,** el artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica el contenido del PAC: “**Art. 26.- Contenido del PAC.-** El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:
1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;

2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades.”;

- Que,** el numeral 1 del artículo 6 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, define que el “(...) *Módulo Facilitador PAC. - Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal (...)*”;
- Que,** el artículo 102 de Codificación ibidem, señala: “(...) *Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente.*

Para la elaboración del Plan Anual de Contratación -PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación -PAC para entidades contratantes”;

- Que,** mediante Decreto Supremo Nro. 3815 de 07 de agosto de 1979, publicado en el Registro Oficial Nro. 208 de 12 de junio de 1980, se creó el Ministerio de Bienestar Social y mediante Decreto Ejecutivo Nro. 580 de 23 de agosto de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 158 de 29 de agosto de 2007, se cambió la razón social por el de Ministerio de Inclusión Económica y Social con las funciones, atribuciones, competencias y responsabilidades que le correspondían al Ministerio de Bienestar Social;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030 de 16 de junio de 2020, publicado en el Registro Oficial - Edición Especial Nro. 1099 del miércoles 30 de septiembre de 2020, el Ministro de Inclusión Económica y Social, expidió LA REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL;

- Que,** entre las atribuciones y responsabilidades del/a Ministro/a de Inclusión Económica y Social, constantes en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MIES, se determina que podrá: “*l. Expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión*”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 199, de 15 de septiembre de 2021, el Presidente Constitucional de la República, designó al magister Esteban Remigio Bernal Bernal como Ministro de Inclusión Económica y Social;
- Que,** mediante Acción de Personal Nro. GMTTH-1446 de 28 de septiembre de 2021, que rige a partir de la misma fecha, se designó a la Lcda. Mercedes Jaqueline Vargas Muñoz, como Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Inclusión Económica y Social;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2021-016, de 17 de diciembre de 2021, publicado en el Registro Oficial - Cuarto Suplemento Nro. 607 de miércoles 29 de diciembre de 2021, el Ministro de Inclusión Económica y Social, a través del artículo 6 delegó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, entre otras cosas: “(...) *f) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC); y, autorizar y aprobar sus reformas por intermedio de la Dirección de Compras Públicas, previo requerimiento de las unidades administrativas debidamente sustentadas. (...)*”;
- Que,** a través de la Resolución Administrativa Nro. **MIES-CGAF-2022-001, de 14 de enero de 2022**, la Coordinadora General Administrativa Financiera, en uso de sus atribuciones, resolvió: “(...) **Artículo 1.-** *Aprobar y autorizar el Plan Anual de Contratación (PAC) del Ministerio de Inclusión Económica y Social del ejercicio económico fiscal 2022, de conformidad con el detalle contenido en la Matriz “PAC INICIAL”, misma que forma parte de la presente resolución, por haber sido elaborada en función de las necesidades y objetivos iniciales de esta cartera de Estado, con sujeción a los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente.*”;
- Que,** mediante memorando Nro. **MIES-CGAF-DA-2022-0296-M, de 25 de enero de 2022**, suscrito por la Directora Administrativa, dirigido al Director de Planificación e Inversión, en el cual manifestó lo siguiente: “*Cumpliendo con el compromiso de contribuir con los Objetivos del Plan de Desarrollo 2021 – 2025 “Plan de Oportunidades”, así como con los Objetivos Estratégicos Institucionales y con la finalidad de mantener la ejecución de las actividades programadas en el PAPP de la Dirección Administrativa, solicito comedidamente disponer a quien corresponda, emitir la correspondiente certificación de actividad de acuerdo con lo establecido en el Formulario de Certificación de Actividad al Plan Anual de la Política Pública según Formulario Nro. MIES-CGAF-DA-CA-2022-012 que se adjunta, para la contratación del servicio de suministro de combustible para el parque automotor del MIES - Planta Central, para el año 2022.*”;

Que, a través de memorando Nro. **MIES-CGPGE-DPI-2022-0049-M, de 25 de enero de 2022,** suscrito por el Director de Planificación e Inversión, dirigido a la Directora Administrativa, manifestó lo siguiente: “(...) *revisado el Plan Anual de la Política Pública PAPP de la Dirección Administrativa, expreso lo siguiente:*

Componente	Actividad Certificada	Ítem Presupuestario	Valor PAPP	Valor Certificado	Número de Formulario
(N/A)	EFECTUAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MIES PLANTA CENTRAL	530803	179.580,62	156.112,03	MIES-CGAF-DA-CA-2022-012

(...) El cumplimiento de las actividades certificadas y la administración de los recursos presupuestarios, son de exclusiva responsabilidad de la unidad requirente. (...);

Que, mediante memorando Nro. **MIES-CGAF-DA-2022-0360-M, de 28 de enero de 2022,** suscrito por la Directora Administrativa, dirigido al Director Financiero, manifestó lo siguiente: “(...) *se requiere la “Contratación Del Servicio De Suministro De Combustible Para El Parque Automotor Del Mies - Planta Central, Para El Año 2022”.*

Con este antecedente, solicito muy comedidamente autorice a quien corresponda se emita la certificación presupuestaria conforme se detalla a continuación:

*Tipo de Procedimiento de Contratación: Cotización
Periodo: 2022*

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA

PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	ÍTEME	DESCRIPCIÓN	BASE IMPONIBLE (USD)	IVA	TOTAL
01	000	001	530803	Combustibles y lubricantes	139.385,74	16.726,29	156.112,03

Para el efecto se adjunta certificación presupuestaria de actividad PAPP Nro. MIES-CGAF-DA-CA-2022-012 emitida por la Dirección de Planificación e Inversión, contenida en memorando No.MIES-CGPGE-DPI-2022-0049-M de 25 de enero de 2022, así como la documentación de sustento en digital.”;

Que, mediante memorando Nro. **MIES-CGAF-DF-2022-0100-M, de 28 de enero de 2022,** suscrito por el Director Financiero, dirigido a la Directora Administrativa: “(...) *En este contexto analizada la documentación soporte; se emite las Certificaciones Presupuestarias Nro. 34 por el valor de \$ 139.385,74 y Nro. 35 por el valor de \$ 16.726,26; conforme requerimiento. (...);*

Que, mediante memorando Nro. **MIES-CGAF-DA-2022-0468-M, de 04 de febrero de 2022,** suscrito por la Directora Administrativa, dirigido a la Coordinadora General Administrativa Financiera, en el cual manifestó lo siguiente: *“Por medio de la presente me permito remitir el Alcance Memorando Nro. MIES CGAF-DA-2022-0435-M. Solicitud de reforma al PAC; y solicitar se autorice a quien corresponda realizar la reforma a PAC y emitir la Certificaciones PAC, una vez que ha sido revisado el código de la actividad del FORMULARIO DE MATRIZ DE REFORMA AL PAC 2022, en el cual se solicita la inclusión para continuar el proceso de “CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MIES – PLANTA CENTRAL.”;*

Que, a fin de cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Operativo Anual; y satisfacer las necesidades institucionales conforme consta en los antecedentes de la presente resolución administrativa, resulta imperioso realizar la PRIMERA reforma al Plan Anual de Contrataciones 2022; y

En ejercicio a las atribuciones conferidas, conferidas a través del artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2021-016, de 17 de diciembre de 2021, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como los artículos 25 y 26 de su Reglamento General;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Reforma el Plan Anual de Contrataciones PAC 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

CPC	TIPO DE COMPRA	TIPO DE RÉGIMEN	PROCEDIMIENTO	OBJETO	PRESUPUESTO ESTIMADO	ACCIÓN A EJECUTAR
622910013	SERVICIO	COMÚN	COTIZACION DE SERVICIOS	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MIES – PLANTA CENTRAL	139.385,74	INCLUSION

ARTÍCULO 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa del Ministerio de Inclusión Económica y Social, la ejecución del Plan Anual de Contrataciones PAC del ejercicio fiscal 2021; y, su reforma aprobada mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3.- DISPONER a la Dirección de Compras Públicas, la publicación en el Portal de Compras Públicas del SERCOP, la presente Resolución, en armonía con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 25 de su Reglamento General y, Capítulo III, artículo 8 Obligación de Publicación, de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

DISPOSICIÓN GENERAL

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a los diez (10) días del mes de febrero de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**MERCEDES
JAQUELINE VARGAS
MUNOZ**

Lic. Mercedes Jaqueline Vargas Muñoz
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**

Entidad:	MIES
Año de Adquisición:	2022
Valor Asignado:	\$ 1,272,403.10

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
1	2022.280.9999.0000 .01.00.000.008 .000.1701.530701 .000000.001	8429000115	Servicio	EFFECTUAR LA CONTRATACIÓN DEL DESARROLLO Y ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DE LA GESTIÓN TELEFONICA DEL CALL CENTER DEL MIES	1.00	Unidad	12,794.0000	12,794.00	C1
2	2022.280.9999.0000 .01.00.000.008 .000.1701.530105 .000000.001	841600311	Servicio	CONTRATAR SMS DESTINADOS A BENEFICIARIOS DEL MIES	1.00	Unidad	304,467.0800	304,467.08	C1
3	2022.280.9999.0000 .01.00.000.008 .000.1701.530105 .000000.001	841600311	Servicio	EFFECTUAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TELECOMUNICACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL CALL CENTER DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL	1.00	Unidad	400,000.0000	400,000.00	C1
4	2022.280.9999.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530813 .000000.001	871410011	Bien	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL PLANTA CENTRAL	1.00	Unidad	49,673.0000	49,673.00	C1
5	2022.280.9999.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530803 .000000.001	871410011	Servicio	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL PLANTA CENTRAL	1.00	Unidad	36,985.5000	36,985.50	C1
6	2022.280.9999.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530803 .000000.001	622910013	Servicio	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MIES - PLANTA CENTRAL	1.00	Unidad	139,385.7400	139,385.74	C1

7	2022.280.9999.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530405 .000000.001	871410011	Servicio	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL PLANTA CENTRAL	1.00	Unidad	48,958.5200	48,958.52	C1
8	2022.280.9999.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530208 .000000.001	852500021	Servicio	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA INMUEBLES DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL	1.00	Unidad	419,525.0000	419,525.00	C1
							TOTAL:	\$1,411,788.84	